

contrato 001-GA- INSEP-2022

CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFINA, S. A. DE C. V.
TEGUCIGALPA, M. D. C., EDIFICIO LISBOA N.º 1421, BLVD, SUYAPA
TELS: (504) 2232-1190, 2231-1728, FAX: (504) 2232-6555
SAN PEDRO SULA: TEL.: 2552-0912, CEL.: 3192-0370,
E-mail: centromaticsa@centromatic.hn

R. T. N. 08019995320455

CAI : F7D020-894A1F-A74C81-60CC5D-CC8F46-24
Rango Autorizado : 000-003-01-00007501 a 000-003-01-00009000
Fecha Límite de Emisión : 23/08/2022

ACTURA

000-003-01-00007637

Fecha de factura: 26/enero/2022

Forma de Pago : CREDITO A 30 DIAS

Vendedor : CONTRATOS DE IMPRESION

**Cliete SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**

R.T.N. 080150000001875

Orden de Compra:

Artículos

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total
ARREDA	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	1	58,404.43		58,404.43

MES ENERO 2022

CENTROMATIC S.A.
ORIGINAL

CANTIDAD EN LETRAS: SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPTRAS CON NUEVE CENTAVOS

Nº DE ORDEN DE COMPRA EXENTA:

Resumen

Nº CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERACIÓN:	DESC. Y REB. OTORG.	L.	0.00
Nº REGISTRO DE LA S. A. G.:	IMPORTE EXONERADO	L.	0.00
	IMPORTE EXENTO	L.	0.00
	IMPORTE GRAV. 15%	L.	58,404.43
	IMPORTE GRAV. 18%	L.	0.00
	ISV 15%	L.	8,760.66
	Importe total	L.	0.00
			67,165.09

NOTA: NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES 30 DIAS DE CRÉDITO DESPUES DE ESTE PLAZO
LOS SUMINISTROS NO GOZAN DE GARANTÍA SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS



Recibí Producto :

Fecha :

Facturado por :

Nombre Completo :

Teléfono :

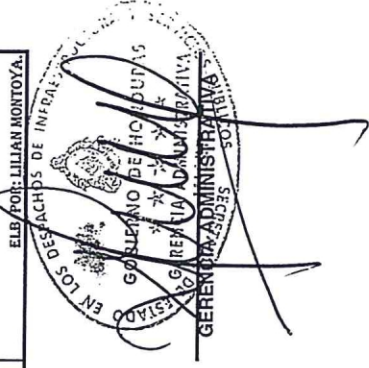
Original - Cliente Copias - Crédito y Obligado Tributario Emisor



SERVIDORES, COMPUTADORAS, FOTOCOPIADORAS, UPS, ANTIVIRUS, SUMINISTROS Y SOPORTE TÉCNICO.

FECHA: 26/01/2022

RTN Ó IDENT: 0801-9995-320455





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 001-GA-INSEP-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa Centromatic S.A., quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 12 equipos Multifuncionales: 2 KONICA MINOLTA 552 (CEN-373, CEN-356), 3 KONICA MINOLTA 652 (CEN-375, CEN-345, CEN-366), 2 KYOCERA 4501i (CEN-448, CEN528), 1 KYOCERA 5501 (CEN-460), 3 KYOCERA 5501i (CEN-434, CEN-509, CEN-473) Y 1 KONICA MINOLTA C552 (CEN-355).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada equipo **TRESMIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 3,510.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito mensual de 15,000 copias/impresiones excepto la Konica Minolta C552 que será de **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V. otorgándole un crédito mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.239 más 15% I.S.V. blanco y negro y L. 3.50 más 15% I.S.V. color, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 80,000.00)** cada equipo restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 6 horas.



QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 3 de enero al 31 de marzo del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de enero del año del mil veintidós.



contrato 002-GA- INSEP-2022



d) **“EL ARRENDADOR”** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **“ARRENDADOR”** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **“ARRENDATARIO”**, **“EL ARRENDADOR”** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: “EL ARRENDATARIO” se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.

c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **“EL ARRENDADOR”**.

d) **“EL ARRENDATARIO”** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **“EL ARRENDADOR”**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de Tres (3) meses, efectivo a partir del 3 de enero al 31 de marzo del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **“EL ARRENDATARIO”** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **“EL ARRENDATARIO”** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **“EL ARRENDATARIO”** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: “EL ARRENDADOR” se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **“EL ARRENDADOR”** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **“EL ARRENDATARIO”** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)



DARIO ALEXANDER VARELA
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR

(Firma)



ROBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
ARRENDATARIO

REPUBLICA DE HONDURAS

ORDEN DE COMPRA

No.INSEP-OS-006-2022

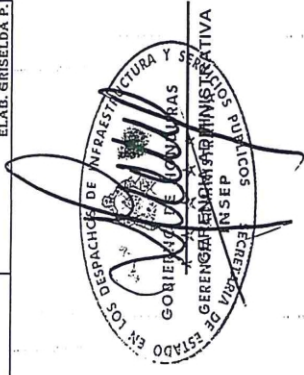
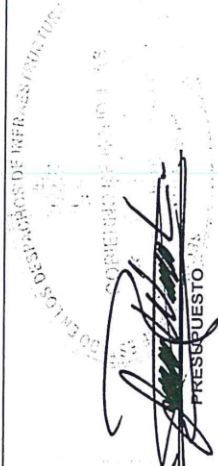
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BLV. SUYAPA, CONTIGUO AL HOTEL
ALAMEDA, ED. LISBOA. TEL. 2232-1190


 ЦЕНТРАЛЬНЫЙ ЦИТАТОЧНО-БИБЛИОТЕЧНЫЙ АППАРАТ

[illegible]

NOTA: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA UBICADA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. PERIODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO 2022.

ELAB. GRISELDA P.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 002-GA-INSEP-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"** y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrará por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 4 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA M2035DN (CEN-402), 1 Konica Minolta 552 (CEN-379), 1 KYOCERA M3040IDN (CEN-340), y 1 KYOCERA 6500i (CEN-339).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Para la Kyocera 6500i (CEN-339), **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPTRAS (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 42,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente. Para la Konica Minolta 552 (CEN-379), **DOSMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPTRAS (L. 2,998.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.33 más 15% I.S.V., Para la Kyocera M2035DN (CEN-402) y Kyocera M3040IDN (CEN-340), cada una **UNMIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPTRAS (L. 1,678.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones cada una. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.36 más 15% I.S.V, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

- La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.
- En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CUARENTA MIL LEMPTRAS (L. 40,000.00)** la KYOCERA 6500i y **VEINTE MIL LEMPTRAS (L. 20,000.00)** cada KYOCERA M2035DN y KYOCERA M3040IDN respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcama y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

- Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.
- Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.
- "EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.



contrato 003-GA- INSEP-2022

- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de “EL ARRENDADOR”.
- d) “EL ARRENDATARIO” se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por “EL ARRENDADOR”.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de Tres (3) meses, efectivo a partir del 3 de Enero al 31 de marzo del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de “EL ARRENDATARIO” en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a “EL ARRENDATARIO” al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si “EL ARRENDATARIO” requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: “EL ARRENDADOR” se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si “EL ARRENDADOR” considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a “EL ARRENDATARIO” al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.


DARIO ALEXANDER VART
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR


ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
ARRENDATARIO

EMB. POR: LILIAN MONTOYA
 EN LOS DEPARTAMENTOS DE INFRASUR
 GOBIERNO DE HONDURAS
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 003-GA-INSEP-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"** y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrará por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 3 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA-4501i (CEN-437), 1 KYOCERA-5501i (CEN-510), y 1 KYOCERA-5501i (CEN-535).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS (L. 5,850.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 25,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CUARENTA MIL LEMPTRAS (L. 40,000.00)** la KYOCERA 6500i y KYOCERA 5501i y **VEINTE MIL LEMPTRAS (L. 20,000.00)** cada KYOCERA 4501i respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.



contrato 004-GA- INSEP-2022



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Pág.. No...2/

- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de Tres (3) meses, efectivo a partir del 3 de enero al 31 de marzo del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DARIO ALEXANDER VARELA
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR



ROBERTO ANTONIO PINEDA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
ARRENDATARIO



26/01/2022





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 004-GA-INSEP-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"** y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrará por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 1 equipo Multifuncional: CANON D1550 (CEN-407).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 1,948.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.39 más 15% I.S.V., que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)** restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcama y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.



contrato 005-GA- INSEP-2022



- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR".
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de Tres (3) meses, efectivo a partir del 3 enero al 31 de marzo del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

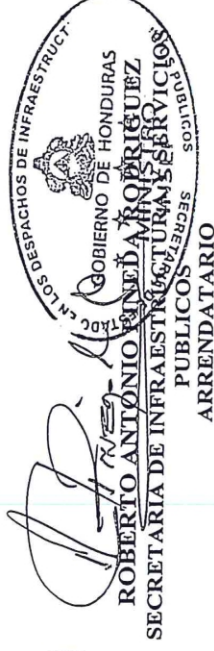
DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.



DARIO ALEXANDER VARELA
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR



ARRENDATARIO

ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS "INSEP"

OFICINA DEL SECRETARIO

COMAYAGUELA M.D.C. (BARRIO LA BOLSA, CONTIGUO A HOSPITAL SAN JORGE)

26/01/2022

No.INSEP-OS-009-2022

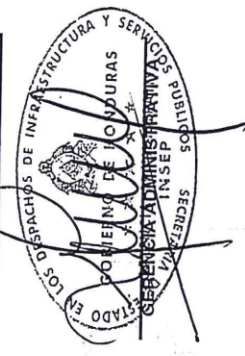
DIRECCION DEL SUMINISTRANTE: BLV SUYAPA, CONTIGUO AL HOTEL ALAMEDA ED LISBOA TEL: 2232-11590.

0801-9995-320455

CREATING THE FUTURE

ELB. POR: LILIAN MONTOYA.

NOTA: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADORA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO, DEPENDIENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ARCHIVO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 005-GA-INSEP-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"** y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 2 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA-5501i L7J4102856 (CEN-443), 1 KYOCERA-5501i L7J4203167 (CEN-504).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 2,998.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 25,000 Escaneos. La copia/Impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00)** cada equipo KYOCERA 5501i L7J4102856 (CEN-443) y KYOCERA 5501i L7J4203167 (CEN-504) respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada, con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfonos: (504) 2225-4689

